



# Asamblea General

Distr. limitada  
23 de septiembre de 2016  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

33<sup>er</sup> período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Australia\*, Austria\*, Brasil\*, Canadá\*, Chipre\*, Colombia\*, Costa Rica\*, Dinamarca\*, España\*, Estados Unidos de América\*, Estonia\*, Filipinas, Finlandia\*, Grecia\*, Guatemala\*, Honduras\*, Islandia\*, Luxemburgo\*, México, Noruega\*, Panamá, Perú\*, Suecia\*:** proyecto de resolución

### 33/... Los derechos humanos y los pueblos indígenas

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* todas las resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas,

*Reafirmando* su apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007,

*Reconociendo* las medidas que se están adoptando para promover, proteger y hacer realidad los derechos de los pueblos indígenas, entre ellas la aprobación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

*Recordando* la aprobación del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas<sup>1</sup>,

*Reconociendo* que las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas se enfrentan a dificultades particulares y a formas de discriminación pluridimensionales e interrelacionadas en el acceso a los servicios de salud,

*Destacando* la necesidad de reconocer los conocimientos y las prácticas tradicionales en materia de salud y de adoptar enfoques interculturales que tengan en cuenta las necesidades sanitarias de los pueblos indígenas,

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>1</sup> Resolución 69/2 de la Asamblea General.



*Acogiendo con beneplácito* el estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas acerca del tema “El derecho a la salud y los pueblos indígenas, con especial atención a los niños y los jóvenes”, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 33<sup>er</sup> período de sesiones<sup>2</sup>, y alentando a todas las partes a considerar que los ejemplos de buenas prácticas y las recomendaciones recogidas en el estudio constituyen consejos prácticos para alcanzar los objetivos últimos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

*Destacando* la necesidad de prestar particular atención a los derechos y necesidades especiales de las mujeres, los niños, los jóvenes, los ancianos y las personas con discapacidad indígenas, y de intensificar los esfuerzos para prevenir y eliminar la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas indígenas, según lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas,

*Recordando* el compromiso, formulado por la Asamblea General durante la Conferencia Mundial, de examinar la forma de hacer posible la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen, y aguardando con interés los resultados del proceso iniciado por el Presidente de la Asamblea General y su examen por la Asamblea,

*Recordando* la aprobación del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo, y su importante contribución a la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>3</sup>, y solicita al Alto Comisionado que siga presentando al Consejo de Derechos Humanos un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas que contenga información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado en la Sede y sobre el terreno que contribuyan a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y que haga un seguimiento de la efectividad de la Declaración;

2. *Acoge con beneplácito también* la labor de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, que incluye las visitas oficiales que ha realizado y sus informes, y alienta a todos los Gobiernos a que respondan favorablemente a sus solicitudes de visita;

3. *Acoge con beneplácito* la labor del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, toma nota con aprecio del informe sobre su noveno período de sesiones<sup>4</sup>, y alienta a los Estados a que sigan participando en sus debates y aporten sus contribuciones, en particular por conducto de sus organismos e instituciones nacionales especializados;

4. *Solicita* al Mecanismo de Expertos que elabore un estudio, que habrá de terminar antes de su décimo período de sesiones, sobre las buenas prácticas y las dificultades, incluida la discriminación, observadas en el ámbito empresarial y en el acceso a los servicios financieros para los pueblos indígenas, en particular las mujeres y las

---

<sup>2</sup> A/HRC/33/57.

<sup>3</sup> A/HRC/33/27.

<sup>4</sup> A/HRC/33/56.

personas con discapacidad indígenas, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones;

5. *Decide* dedicar la mesa redonda de medio día de duración de su 36º período de sesiones a la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, prestando especial atención a las dificultades y las buenas prácticas para la consecución de los fines de la Declaración, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado la plena accesibilidad de los debates para las personas con discapacidad y un informe resumido de la mesa redonda, que habrá de ser presentado al Consejo de Derechos Humanos antes de su 38º período de sesiones;

6. *Reafirma* su decisión de seguir examinando la cuestión de la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, incluida la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, con carácter de alta prioridad, de conformidad con su programa de trabajo anual;

7. *Acoge con beneplácito* la cooperación y la coordinación constantes entre la Relatora Especial, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de Expertos, así como su labor en curso para la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluido el seguimiento dado a la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, e invita a dichas instancias a que sigan trabajando en estrecha cooperación con todos los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos en el marco de sus mandatos respectivos;

8. *Reafirma* que los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas son mecanismos importantes para la promoción y protección de los derechos humanos, y alienta a los Estados a que consideren atentamente las recomendaciones de esos órganos relacionadas con los pueblos indígenas;

9. *Acoge con beneplácito* la contribución del examen periódico universal a la efectividad de los derechos de los pueblos indígenas, alienta a que se haga un seguimiento efectivo de las recomendaciones relativas a los pueblos indígenas aceptadas en el examen, e invita a los Estados a que durante el examen aporten, según proceda, información sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas, incluidas las medidas adoptadas para alcanzar los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

10. *Alienta* a los Estados que han hecho suya la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas a que adopten medidas para perseguir sus objetivos, en consulta y en cooperación con los pueblos indígenas;

11. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo o de adherirse a él;

12. *Alienta* a los Estados a que presten la debida atención a todos los derechos de los pueblos indígenas al cumplir los compromisos asumidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y al elaborar los programas, estrategias y planes nacionales pertinentes;

13. *Acoge con beneplácito* el papel que tienen las instituciones nacionales de derechos humanos establecidas de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) en el fomento de las cuestiones indígenas, y reconoce la importancia de que tales instituciones desarrollen y fortalezcan sus capacidades, según proceda, en aras del eficaz desempeño de dicho papel;

14. *Toma nota* de las actividades de la Alianza de las Naciones Unidas con los Pueblos Indígenas y del plan de acción para todo el sistema a fin de asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, e invita a los Estados y a otros posibles donantes a que le brinden su apoyo;

15. *Insta* a los Estados y a otros agentes o instituciones de carácter público y/o privado a que contribuyan al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, por constituir este un medio importante para promover los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo y en el seno del sistema de las Naciones Unidas;

16. *Decide* seguir examinando esta cuestión en un futuro período de sesiones de conformidad con su programa de trabajo anual.

---